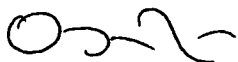


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante allegó constancia de remisión de notificación por aviso al demandado Sammy Smith González Bolívar. Bucaramanga, 1 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, primero de junio de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2020-00429, seguida María Cristina León Rojas; en contra de Sammy Smith González Bolívar.

La señora María Cristina León Rojas, en causa propia, instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Sammy Smith González Bolívar, para obtener el pago del crédito contenido en dos títulos valor –Letras de Cambio-, y por reunir la demanda y anexos los requisitos formales, en auto del 11 de noviembre de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo.

La parte demandante procedió a surtir la notificación del demandado y para ello, remitió el citatorio de notificación personal, con resultado positivo y fecha de recibido el 1° de abril de 2022, tal y como lo certificó la empresa de correo, Enviamos Comunicaciones S.A.S., visto a folio 18, del C-1; en virtud, a que el demandado no se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda; procedió a remitir la notificación por aviso; la cual fue recibida el 13 de abril de la presente anualidad, quedando notificado del mandamiento de pago el día 18 del mismo mes y año; según lo certificó la empresa de correo, como se observa en el folio 26, C-1: no obstante lo anterior, y vencidos los términos de traslado para ejercicio de su defensa y contradicción, el demandado no aportó pronunciamiento alguno, es decir, no pagó, no presentó recursos y mucho menos intentó defenderse de las acusaciones que en el libelo gestor de la acción se le hace; en tal virtud, el juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

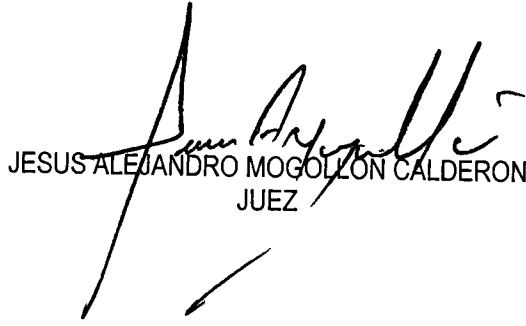
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra del demandado Sammy Smith González Bolívar, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de María Cristina León Rojas; tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago del 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Requierase a las partes para que alleguen liquidación del crédito de conformidad con las directrices del art. 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva. TASENSE por secretaria.

CUARTO: Fíjense en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$700.000), las agencias en derecho que la secretaria deberá incluir en la liquidación de costas, a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, conforme con lo establecido en el art. 365 del C. Gral., del Proceso.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 076 hoy,

2 DE JUNIO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO